

*Regresar a Permisos de Operación:*  
*- Nacional, empresas nacionales*  
*- Internacional, empresas nacionales*  
*- Internacional, empresas extranjeras*  
*- Transporte aéreo especial*  
*- Trabajo aéreo*  
*- Otras actividades aeronáuticas*  
*- Aviación general*

# **GUÍA DEL USUARIO**

---

## **PARTE I**

### **PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL**

---

#### **CONTENIDO**

**I. BASE LEGAL**

**II. CONSIDERACIONES GENERALES**

**III. TIPOS DE PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL**

**IV. TRAMITACIÓN**

**4.1 REQUISITOS**

**4.2 PROCEDIMIENTO**

**4.3 FORMULARIO SUGERIDO**

# GUÍA DEL USUARIO:

## PARTE I

### PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

#### **I. BASE LEGAL**

1. Ley N° 27261 "Ley de Aeronáutica Civil del Perú"
2. Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP)

#### **II. CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Permiso de Operación es la autorización de carácter administrativo que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) otorga a personas naturales ó jurídicas, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General y puede tener una vigencia de hasta cuatro (04) años.
2. Permiso de Vuelo es la autorización de carácter administrativo que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) otorga a un particular para la realización de vuelos de naturaleza esporádica, ocasional o eventual hasta por el plazo de un (01) año. La información pertinente a los Permisos de Vuelo está disponible en la **Guía al Usuario: Parte II "Procedimientos para Acceder al Permiso de Vuelo"**.
3. En el caso de personas naturales o jurídicas peruanas, estas autorizaciones deben ser complementadas, necesariamente, con el Certificado de Explotador ó Conformidad de Operación; autorizaciones de carácter técnico que conforman requisitos indispensables para las operaciones aéreas y que deben corresponder con el respectivo Permiso de Operación o Permiso de Vuelo.
4. Los pasos para acceder a las Autorizaciones Técnicas (Certificado de Explotador ó Conformidad de Operación), según corresponda, están descritos en la **Guía al Usuario N° 1: "Certificación de Explotadores Aéreos" (GU-1)**.
5. Previa a la obtención del Certificado de Explotador o la Conformidad de Operación, el solicitante podrá acceder a un Permiso de Operación para los fines que sean pertinentes con arreglo a Ley. Otorgado el Certificado de Explotador y por lo tanto, aprobadas las Especificaciones Técnicas de Operación y acreditadas las capacidades legal, técnica y económico-financiera, el solicitante habrá completado los requisitos para iniciar sus operaciones aéreas.
6. La DGAC resuelve las solicitudes de Permiso de Operación dentro del plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de las mismas, acompañadas de

## GUÍA DEL USUARIO: PARTE I PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

la documentación completa o desde que se haya completado. Si no hubiera pronunciamiento sustentado de la DGAC dentro del plazo mencionado, el permiso de operación se entenderá otorgado en los términos en que fue solicitado.

7. Las rutas y frecuencias otorgadas para la explotación de un Servicio de Transporte Aéreo Internacional de pasajeros, carga y correo, mediante Permiso de Operación, que no sean utilizadas durante noventa (90) días consecutivos, contados desde el día siguiente a la vigencia del Permiso de Operación para operadores nacionales o extranjeros, quedarán automáticamente canceladas y modificado en tal sentido el respectivo Permiso de Operación.
8. Las personas jurídicas peruanas que requieran de un Permiso de Operación Internacional para efectuar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo deberán estar explotando un servicio similar de transporte aéreo nacional.
9. Para el inicio de operaciones, los titulares de permisos de operación o permisos de vuelo, deben contar con los certificados de seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea conforme lo señala la Ley y su reglamentación.
10. Las solicitudes a las que se hace referencia en la presente parte de la Guía al Usuario tienen el carácter de declaración jurada.
11. Las modificaciones de los Permisos de Operación deben ser complementadas con la modificación de las Autorizaciones Técnicas respectivas.
12. El cumplimiento de los requisitos exigidos para solicitar una autorización para realizar actividades de aviación civil, no obliga necesariamente a su otorgamiento en los términos solicitados cuando existan razones técnicas que lo justifiquen.

# GUÍA DEL USUARIO:

## PARTE I

### PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

### III. TIPOS DE PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL (De acuerdo a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil)

#### 1. AVIACIÓN COMERCIAL

La Aviación Comercial comprende el transporte aéreo, el transporte aéreo especial y el trabajo aéreo.

##### 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO

Traslado por vía aérea a personas o cosas, de un punto de partida a otro de destino a cambio de una contraprestación.

###### 1.1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR

Se entiende por servicio de transporte aéreo regular el que, abierto al uso público, se realiza con sujeción a frecuencias, itinerarios y horarios prefijados.

###### 1.1.1.1. NACIONAL

Se entiende por servicio de transporte aéreo nacional, el realizado entre 2 (dos) o más puntos del territorio peruano.

###### 1.1.1.2. INTERNACIONAL

Se entiende por servicio de transporte aéreo internacional, el realizado entre el territorio peruano y el de un Estado extranjero o entre 2 (dos) puntos del territorio peruano cuando exista una o más escalas intermedias en el territorio de un Estado extranjero.

###### 1.1.1.2.1. EMPRESAS NACIONALES

Son aquellas que contando con domicilio principal en el territorio de la República; por lo menos la mitad más uno de los directores, gerentes y personas que tengan a su cargo el control y dirección de la sociedad son de nacionalidad peruana o tienen domicilio permanente en el Perú, y la persona jurídica es por lo menos en un 51% del capital social de propiedad peruana.

###### 1.1.1.2.2. EMPRESAS EXTRANJERAS

Son aquellas que no cumpliendo con lo descrito en el rubro anterior, cumplan con designar domicilio y representante legal con amplias facultades de mandato y representación, quien deberá tener domicilio permanente en el Perú.

# GUÍA DEL USUARIO:

## PARTE I

### PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

#### **1.1.2. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR**

Aquel que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos.

##### **1.1.2.1. NACIONAL**

Se entiende por servicio de transporte aéreo nacional, el realizado entre 2 (dos) o más puntos del territorio peruano.

##### **1.1.2.2. INTERNACIONAL**

Se entiende por servicio de transporte aéreo internacional, el realizado entre el territorio peruano y el de un Estado extranjero o entre 2 (dos) puntos del territorio peruano cuando exista una o más escalas intermedias en el territorio de un Estado extranjero.

###### **1.1.2.2.1. EMPRESAS NACIONALES**

Son aquellas que contando con domicilio principal en el territorio de la República; por lo menos la mitad más uno de los directores, gerentes y personas que tengan a su cargo el control y dirección de la sociedad deben ser de nacionalidad peruana o tener domicilio permanente en el Perú, y la persona jurídica es por lo menos en un 51% del capital social de propiedad peruana.

###### **1.1.2.2.2. EMPRESAS EXTRANJERAS**

Son aquellas que no cumpliendo con lo descrito en el rubro anterior, cumplan con designar domicilio y representante legal con amplias facultades de mandato y representación, quien deberá tener domicilio permanente en el Perú.

#### **1.2. SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL**

Corresponde al empleo de una aeronave para el traslado de personas o cosas con fines específicos, bajo diferentes formas y modalidades, a cambio de una contraprestación (Turismo y otros)

#### **1.3. TRABAJO AÉREO**

Empleo de una aeronave directamente como herramienta de trabajo para una o más labores específicas a cambio de una contraprestación. (Agrícola, Fotografía, Publicidad, Inspección y Vigilancia, Defensa y protección de la fauna, Prospección, Carga externa y otros).

# GUÍA DEL USUARIO: PARTE I PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

## **2. AVIACIÓN GENERAL**

Comprende toda actividad aeronáutica civil no comercial, en cualquiera de sus formas. Así tenemos:

- ▲ Científicos: cuando la aeronave especialmente equipada es empleada para realizar actividades de investigación y exploración con fines científicos.
- ▲ Cívicos: cuando la aeronave es empleada para fines culturales, educativos, humanitarios o sociales.
- ▲ Deportivos: cuando la aeronave se utiliza para fines deportivos.
- ▲ Industriales: cuando la aeronave es empleada por fabricantes o ensambladores de aeronaves o sus componentes, o talleres de mantenimiento de aeronaves y estaciones reparadoras, con fines de comprobación o demostración.
- ▲ Privados: cuando la aeronave es empleada en las actividades particulares de sus propietarios.
- ▲ Otros calificados como tales por la DGAC.

**GUÍA DEL USUARIO:**  
**PARTE I**  
**PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL**

---

**IV. TRÁMITACIÓN**

**4.1 REQUISITOS**

- Las personas naturales o jurídicas de nacionalidad peruana que soliciten a la DGAC **Permiso de Operación de Aviación Civil** para:

**4.1.1 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR NACIONAL,**

**4.1.2 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS NACIONALES,**

**4.1.3 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR NACIONAL,**

**4.1.4 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS NACIONALES Ó**

**4.1.5 SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL**

**deben presentar la siguiente documentación:**

- a.) Copia simple del documento nacional de identidad, si es persona natural, o de la escritura pública de constitución social, si es persona jurídica.
- b.) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica, de ser el caso.
- c.) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso.
- d.) Solicitud (FORMATO N° DGAC-P-001).

# GUÍA DEL USUARIO:

## PARTE I

### PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

→ **Las personas naturales o jurídicas de nacionalidad peruana que soliciten a la DGAC Permiso de Operación de Aviación Civil para:**

#### **4.1.6 TRABAJO AÉREO.**

**deben presentar la siguiente documentación:**

- a.) Copia simple del documento de identidad de la persona natural o de la escritura pública de constitución social en caso de ser persona jurídica.
- b.) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso.
- c.) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción, si es persona jurídica.
- d.) Copia simple del título de propiedad de la aeronave y de la constancia registral vigente de su inscripción en el Registro Público de Aeronaves o, en su caso, constancia registral vigente de la inscripción del contrato de arrendamiento de la aeronave en el Registro Público de Aeronaves, en el que conste necesariamente la transferencia de la condición de explotador de la misma.
- e.) Copias de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad, vigentes, de las aeronaves con que se realizará la actividad.
- f.) Solicitud (FORMATO N° DGAC-P-001)
- g.) Balance general con no más de 90 días de antigüedad.
- h.) Estado de ganancias y pérdidas a la misma fecha de corte del balance general presentado.
- i.) Flujo de caja proyectado por un horizonte de veinticuatro (24) meses estimado a partir del inicio de operaciones.

- **Las personas naturales o jurídicas de nacionalidad peruana que soliciten a la DGAC Permiso de Operación de Aviación Civil para:**

**4.1.7 AVIACIÓN GENERAL.**

**deben presentar la siguiente documentación:**

- a.) Copia simple del documento de identidad de la persona natural o de la escritura pública de constitución social en caso de ser persona jurídica.
- b.) Copia simple de la escritura pública de constitución social si es persona jurídica peruana o, en su caso, documento que acredita que tiene domicilio dentro del territorio de la República si se trata de persona jurídica no constituida en el país.
- c.) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso.
- d.) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción, si es persona jurídica.
- e.) Copia simple del título de propiedad de la(s) aeronave(s) y de la(s) constancia(s) registral(es) vigente(s) de su(s) inscripción(es) en el Registro Público de Aeronaves o, en su caso, constancia(s) registral(es) vigente(s) de la inscripción del contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s) en el Registro Público de Aeronaves, en el que conste necesariamente la transferencia de la condición de explotador de la misma.
- f.) Copias de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad, vigentes, de las aeronaves con que se realizará la actividad.
- g.) Solicitud (FORMATO N° DGAC-P-001)

**h.) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que soliciten a la DGAC Permiso de Operación de Aviación Civil para:**

**4.1.8 Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional para Empresas Extranjeras.**

**4.1.9 Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional para Empresas Extranjeras.**

**deben presentar la siguiente documentación:**

- a.) Copia simple del poder del representante legal
- b.) Certificado de explotador de servicios aéreos o el documento equivalente expedido por la respectiva autoridad aeronáutica civil del país del solicitante.
- c.) Documento expedido por la autoridad aeronáutica correspondiente, donde se designa al solicitante como empresa autorizada a prestar el servicio de transporte aéreo.
- d.) Documento expedido por la autoridad aeronáutica correspondiente, en el que consta el compromiso de dicha autoridad a otorgar similares derechos a una empresa aérea peruana, en caso que la solicitud sea atendida bajo el principio de reciprocidad.
- e.) Copia de los certificados de matrícula otorgados por la autoridad competente, respecto de la(s) aeronave(s) con la(s) que se prestará el servicio de transporte y en su caso, certificado expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante que acredita que las aeronaves con las que se solicita operar se encuentran debidamente registradas.
- f.) Copias de los certificados de aeronavegabilidad vigentes otorgados por la autoridad competente.
- g.) Los manuales, procedimientos y programas de operación, mantenimiento, vuelo, seguridad y otros, de acuerdo a lo establecido por la DGAC en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú Parte 129 (RAP 129).
- h.) Solicitud FORMATO N° DGAC-P-001

→ **Las personas naturales o jurídicas extranjeras que soliciten MODIFICACIÓN Ó RENOVACIÓN de sus Permisos de Operación de Aviación Civil:**

**4.1.10 MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR NACIONAL E INTERNACIONAL.**

**4.1.11 MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR NACIONAL E INTERNACIONAL.**

**4.1.12 MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL.**

**4.1.13 MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN: TRABAJO AÉREO.**

**4.1.14 MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN: AVIACIÓN GENERAL.**

**deben presentar para el caso de la RENOVACIÓN la siguiente documentación:**

- a.) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso.
- b.) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica, de ser el caso.
- c.) Solicitud (FORMATO N° DGAC-P-001).

**LA RENOVACIÓN SÓLO PROCEDE SIEMPRE QUE SUBSISTAN LAS CONDICIONES QUE POSIBILITARON SU OTORGAMIENTO Y DEBE SOLICITARSE POR LO MENOS SESENTA DÍAS CALENDARIO ANTES DE SU VENCIMIENTO.**

## GUÍA DEL USUARIO:

### PARTE I

## PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

---

**deben presentar para el caso de la MODIFICACIÓN la siguiente documentación:**

- a.) La documentación que sustente la modificación solicitada
- b.) Solicitud (FORMATO N° DGAC-P-001).

**LA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE OPERACIÓN NO CONLLEVA LA VARIACIÓN DE SU PLAZO ORIGINAL.**

**4.2 PROCEDIMIENTO:  
OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE UN  
PERMISO DE OPERACIÓN**

Presentada una solicitud para el otorgamiento, modificación o renovación del Permiso de Operación, se observará el siguiente procedimiento:

- a) **EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.**- Las solicitudes serán evaluadas por la DGAC determinando la conformidad de la información y la documentación presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley y su reglamentación, pudiendo requerir información o documentación aclaratoria o complementaria.
- b) **DEPURACIÓN DE EXPEDIENTES.**- Los requerimientos de la DGAC para corregir cualquier deficiencia encontrada en el expediente de solicitud de Permiso de Operación deben ser absueltos en el plazo de hasta quince (15) días calendario, pudiendo ampliarse a solicitud del peticionario siempre y cuando medie causa justificada. Los requerimientos que no sean absueltos, determinan la conclusión del trámite administrativo y la devolución al solicitante de la documentación pertinente.
- c) **EVALUACIÓN.**- En el plazo de cuarentiocho horas de verificada la conformidad de la información y documentación completa de la solicitud de Permiso de Operación, la DGAC elabora y entrega el aviso resumen del pedido, para la respectiva publicación por cuenta del peticionario, por una vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional. El plazo señalado en el artículo 95° de la Ley de Aeronáutica Civil es contado a partir del momento en que el peticionario subsana los requerimientos de información y documentación formulados por la DGAC.
- d) **RESOLUCIÓN DIRECTORAL.**- Con la opinión favorable de las áreas competentes, la DGAC expide la Resolución Directoral correspondiente.

**GUÍA DEL USUARIO:**  
**PARTE I**  
**PERMISO DE OPERACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL**

---

**LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE LA DGAC OTORGANDO, MODIFICANDO O RENOVANDO UN PERMISO DE OPERACIÓN, SON PUBLICADAS POR EL PETICIONARIO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.**

**EN TODOS LOS CASOS DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE OPERACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EXIGIDAS SE PRESENTAN SIGUIENDO EL ORDEN, FORMALIDADES Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA DGAC.**

#### **4.3 FORMULARIO SUGERIDO**